

28
cobro de los primeros Contribuyentes, o lo que
estos deuen; Y tambien q^e Ganados ay en
Villa.

Asimismo me avisarán Vm. si por
el R. Consejo de Castilla, o el Ill. C. Gov.
señal, se ha hecho algun Repartimiento a ve-
cio de esta villa, para subvenir a los Gastos, y
peños hechos en Mexico, o Extirguir la de-
ta, y de que Cantidad; y si ere Pueblo suyo
antes hauez Coaguado todos los medios pre-
nidos en la Instruccion dada por el Con-
o Dho. C. Gov. previniendo a Vmo q^e haba
q^e me remitan estos Instrumentos, no podra
darse curso a su pretension.

Yo el Rey, o el Alma m. d. como
Mucia 19 de Mayo de 1758.

Am. a Dho. Almas de V. C. de Vm.
D. J. de Equaxé

1er Consejo Justicia, y Regim. de la v. de Molina.

